

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026**

Lima, 10 de Marzo de 2026

### **VISTOS:**

El Informe N° 000107-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000158-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 04 de marzo del 2026;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WBFVJY1**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 188-GG-ESSALUD-2009 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD”*, en el cual se encuentra incluido el dispositivo *Barniz cavitario dental* con Código SAP 20500729, modificado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 78-IETSI-ESSALUD-2017;

Que, de acuerdo a lo informado por DETS, *“La Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”;

Que, por otro lado, se informa que *“En el marco de la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud, en su numeral 7.1.1 establece (...) El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y valuación.”* y que *“Así mismo, en su numeral 7.3.5 establece (...) Por obsolescencia tecnológica del dispositivo médico/equipo biomédico y otra tecnología relacionada considerado en los petitorios de EsSalud y necesidad de una alternativa terapéutica que cubra el vacío de la tecnología desabastecida. En consecuencia, se debe realizar una actualización del dispositivo médico “Barniz cavitario dental” en consideración del avance tecnológico y la oferta local vigente.”*, añadiéndose que *“Actualmente, para el dispositivo médico “Barniz cavitario dental” existe una ficha técnica vigente desde diciembre del 2017.”*;

Que, por otro lado, se indica que *“Durante la reunión de trabajo, los odontólogos participantes manifestaron que el Barniz cavitario dental no es utilizado en la práctica odontológica actual, pese a la existencia de consumos registrados en años previos. Asimismo, señalaron que el requerimiento del dispositivo estuvo principalmente asociado a procedimientos restauradores con amalgama dental, técnica que ha sido progresivamente desplazada y que en la actualidad no se realizan en los servicios odontológicos de EsSalud.”*, informándose también que *“Asimismo, los participantes indicaron que, en la práctica clínica actual, los procedimientos restauradores se realizan utilizando materiales y técnicas alternativas más eficientes, estandarizadas y costo-efectivas, acordes con los lineamientos y avances de la odontología moderna, razón por la cual el uso del barniz cavitario ha quedado obsoleto.”* y que *“Los representantes presentes en la reunión mencionaron estar de acuerdo con la exclusión del dispositivo médico expuesto por decisión unánime. Además de mencionar, que es un dispositivo médico que no es utilizado por las Redes de EsSalud desde mucho tiempo atrás.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WBFVJY1**.

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, DETS concluye que “De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º 01-IETSI-ESSALUD-2018, “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, específicamente en el numeral 7.1.1, que faculta al IETSI a iniciar los procesos de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, previa debida justificación y evaluación técnica correspondiente; y en atención a la solicitud formulada por el Servicio de Odontología, corresponde disponer la exclusión del dispositivo médico denominado “Barniz cavitario dental” del Petitorio de Materiales e Insumos Odontológicos de EsSalud.”, recomendándose excluir del Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD el dispositivo *Barniz cavitario dental* con Código SAP 20500729;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

#### SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia General N° 188-GG-ESSALUD-2009, el dispositivo Barniz cavitario dental con Código SAP 20500729.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGÓN**  
Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
ESSALUD

DZDO/SYSZ/CGHC/VRZA  
EXP. 0012120260000140

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WBFVJY1**.